



SANTA FE 10 0 MAY 2007

VISTO:

El Expediente N° 13302-0550529-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8225 instituye el "PADRINAZGO ESCOLAR", destinado a posibilitar la colaboración económica por parte de las personas físicas o jurídicas en beneficio de establecimientos educacionales oficiales y privados de la Provincia de Santa Fe;

Que el art. 4° de la norma citada ha sido sustituido por la Ley N° 12594 estableciendo que las personas a quienes el Ministerio de Educación les conceda el "Padrinazgo Escolar", obligadas al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o el que en el futuro lo sustituya, podrán deducir contra el impuesto determinado por cada periodo fiscal, un crédito equivalente al valor de las contribuciones efectivamente realizadas en el periodo que se liquide;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8225, la Administración Provincial de Impuestos deberá extender un Certificado de Crédito Fiscal para ser afectado al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por obligaciones que venzan con posterioridad a su otorgamiento;

Que se hace necesario establecer el procedimiento administrativo al cual deberá ajustarse la respectiva gestión para la extensión del mismo, su registro y control;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica emitiendo el informe N°431/07, no encontrando objeciones que realizar al proyecto en cuestión;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establécese que los Departamentos de Autoliquidación - División Ingresos Brutos y Ley 5110 de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario, según corresponda, tendrán a su cargo la extensión de los Certificados de Crédito Fiscal que soliciten las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya concedido el Padrinazgo Escolar instituido por la Ley N° 8225 y modificatorias; deberá ser suscripto por el/la Administrador/a Regional y emitido por el monto que efectivamente acredite haber recibido el Establecimiento Educativo conforme a la Constancia extendida por el/la Director/a del mismo.



SECCION: **CIRCULAR N° 7632 – 15.05.2007**

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° *Gen. 11/07*

**"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"**

ARTICULO 2º - Los contribuyentes con la solicitud de Certificado de Crédito Fiscal - Padrinazgo Escolar, Formulario N° 1261 (original y copia) cuyo modelo se incorpora como Anexo I, deberán presentar en dependencia de la Administración Provincial de Impuestos la documentación y reposición que se detalla como Anexo II.

ARTICULO 3º- El Certificado de Crédito Fiscal, cuyo modelo se incorpora como Anexo III, es intransferible y podrá afectarse al Impuesto sobre los Ingresos Brutos o el que en el futuro lo sustituya. Los contribuyentes deducirán dicho crédito, a partir de la recepción del certificado, de las declaraciones juradas mensuales devengadas hasta el 31 de diciembre del año por el cual se le extendió el mismo, en un monto que no podrá superar el veinte por ciento (20%) del tributo determinado. El excedente no se trasladará a períodos fiscales posteriores.

Igual tratamiento aplicarán los contribuyentes del Convenio Multilateral, pero en la parte correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º - Dispónese la obligatoriedad para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que obtengan los Certificados de Crédito Fiscal de presentar sus declaraciones juradas mediante el sistema OSIRIS de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 18/05 –API- utilizando para generar las mismas el Aplicativo IBSF Versión 3 release 26, aprobado por la Resolución General N° 013/06 –API- o el que en el futuro lo modifique o reemplace.

El crédito que se afectará en las declaraciones juradas deberá incorporarse en el rubro "Otros Pagos" bajo el concepto "Padrinazgo Escolar" consignando fecha del Certificado emitido.

ARTICULO 5º - El formulario N° 1261 Solicitud Certificado de Crédito Fiscal - Padrinazgo Escolar solamente podrá obtenerse a través del portal de la Provincia de Santa Fe, ingresando a la página ([www.api.santafe.gov.ar](http://www.api.santafe.gov.ar)) ítems formularios Ingresos Brutos.

ARTICULO 6º - Apruébese los Anexos I, II y III que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 7º - Dejar sin efecto la Resolución N° 276/79 de la ex Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 8º- Regístrese, notifíquese a través de la Subdirección de Secretaría General de esta Administración al Ministerio de Educación, publíquese, comuníquese por circular y archívese.-

*[Signature]*  
PEDRO A. AIZENBERG  
SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN INTERNA N° 0724/06  
ADMINISTRACIÓN PROV. DE IMPUESTOS SANTA FE

*[Signature]*  
C.P. NECTOR S. SERRAVALLE  
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS





## ANEXO II

### Requisitos para la tramitación del Certificado de Crédito Fiscal – Padrinazgo Escolar.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe donde se le reconoce su condición de Padrino Escolar y el monto hasta el cual se le autorizó como cupo fiscal anual.
- Constancia original extendida por el Director/a del Establecimiento Educativo mencionando:
  - a) Datos identificatorios del Establecimiento Educativo.
  - b) Nombre de la Persona Física o Jurídica designada como padrino escolar
  - c) Contribuciones efectivamente recibidas expresadas en importe y letras
  - d) Fecha en la que realizó la contribución.
  - e) Firma del Director/a del Establecimiento Educativo certificada por el Area de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.
- Constancia de CUIT del contribuyente.
- Reposición de 300 Módulos Tributarios en concepto de Tasa Retributiva de Servicio en el formulario SOLICITUD "CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL-PADRINAZGO ESCOLAR" Formulario N° 1261 y 6 Módulos tributarios por cada foja de actuación que se acompañe al formulario.

### Personería de gestores y representantes legales.

La persona que inicie, prosiga o de cualquier forma tramite en representación de terceros o porque le compete en razón de oficio, profesión o investidura legal deberá acreditar personería presentando el poder otorgado debidamente registrado.

S. SERRAVALLE  
DIR. PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS

A. ZENBERG  
DIR. GENERAL  
IMPUESTOS

Res. Gen. 11/07

ANEXO III



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS

**CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL**  
**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**  
**LEY 8225 y Modificatorias**



Provincia de Santa Fe

CERTIFICADO N°

Tramitado en Expediente N°:

La Administración Regional ..... de la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS**, certifica que (1) .....  
 C.U.I.T. N° ..... cuenta N° ....., con domicilio fiscal en  
 calle ..... N° .....  
 de la ciudad de ..... de la Provincia de .....  
 reconocida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para ejercer el  
 PADRINAZGO ESCOLAR del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO N° .....  
 ".....", mediante Resolución  
 N° ..... de fecha ...../...../..... ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley  
 N° 8225 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 1331/79, y declara haber efectuado una  
 contribución de \$ ..... (pesos .....  
 ..... ) al establecimiento mencionado, acreditando la misma  
 con Recibo N° ..... expedido por la Dirección del mismo.

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 8225 y modificatorias, y Resolución General  
 N° 000/00 de la Administración Provincial de Impuestos, se extiende el presente **CERTIFICADO  
 DE CRÉDITO FISCAL**, por la suma de \$ ..... (pesos  
 ..... el que podrá deducir del  
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado en el período fiscal ..... y no  
 excederá el 20% del mismo, siendo éste intransferible y válido hasta la fecha de vencimiento del  
 anticipo correspondiente al mes de diciembre del año .....

El presente certificado tendrá validez en tanto subsista su condición de Padrino  
 Escolar.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL .....

(1) Apellido y Nombre o Razón Social

JR S. SERRAVALLE  
 DIRECTOR GENERAL  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

PAIZENBERG  
 DIRECTOR GENERAL  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS